



INSTITUTO FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL  
REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES

FOLIO ELECTRÓNICO: FER037116CO-104599

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 014732

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 04 DE OCTUBRE DE 2016

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) Y X, INCISO i), Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

**MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN**

OBJETO: AUTORIZAR EL CAMBIO DE UBICACIÓN DE LA ANTENA Y PLANTA TRANSMISORA  
OTORGADO A: ORGANIZACIÓN MEXICANA DE RADIO, S.A. DE C.V.  
AUTORIZACIÓN: IFT/223/UCS/1058/2016 EMITIDO POR LA UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS  
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 01 DE JULIO DE 2016  
DISTINTIVO: XEMR-AM  
CANAL DIGITAL/FRECUENCIA: 1140  
POBLACIÓN/ESTADO: APODACA, NUEVO LEÓN

ATENTAMENTE

  
ROBERTO FLORES NAVARRETE  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

NC.- 3850/16

Recibi original de oficio.  
Septiembre 1, 2016  
Leticia Hernández Bhs.



UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

IFT/223/UCS/1058/2016

Ciudad de México, a 1 de julio de 2016

**Organización Mexicana de Radio, S. A. de C. V.**

C. Alberto Estrada Torres

Apoderado Legal

Leibnitz No. 231

Col. Anzures

Del. Miguel Hidalgo

Ciudad de México

C. P. 11590

**Presente**

Me refiero a los escritos presentados ante este Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto") con fechas 22 de octubre y 13 de diciembre, ambos de 2013; así como 18 de mayo de 2015, con números de folio 4580, 11967 y 27709, respectivamente, mediante los cuales en nombre y representación de **Organización Mexicana de Radio, S. A. de C. V.**, concesionaria de la estación con distintivo de llamada **XEMR-AM**, que opera la frecuencia 1140 kHz, cuya población principal a servir es **Apodaca, Nuevo León**, solicita autorización para cambiar de ubicación la antena y planta transmisora.

Al respecto, en términos del *"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones"* (el "Decreto de Reforma"), publicado en el Diario Oficial de la Federación (el "DOF") el 11 de junio de 2013, se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones como órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones.

En ese sentido, el 14 de julio de 2014 se publicó en el DOF el *"Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión"* (el "Decreto de Ley") mismo que entró en vigor el 13 de agosto de 2014, estableciendo en su artículo Sexto Transitorio que la atención, trámite y resolución de los asuntos y procedimientos que hayan iniciado previo a la entrada en vigor de dicho Decreto de Reforma, esto es, **continuarán su trámite en términos de la legislación aplicable al momento de su inicio.**

Insurgentes sur 1143,  
Caj. Nochebuena, C.P. 03720  
Delegación Benito Juárez,  
Ciudad de México.  
Tels. (55) 5015 4000

IFT/223/UCS/1058/2016

Bajo ese contexto, este Instituto Federal de Telecomunicaciones, adecuó su Estatuto Orgánico publicado en el DOF el día 23 de septiembre de 2013, a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, determinando las unidades administrativas que lo integran y las atribuciones de cada una, a efecto de ejercer las facultades constitucionales y legales a cargo de este órgano público autónomo; publicándose así el día 4 de septiembre de 2014, el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, que abroga al publicado el 23 de septiembre de 2013.

De ahí que los artículos 32 y 34 fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto, otorgan a la Unidad de Concesiones y Servicios, atribuciones para tramitar y, en su caso, autorizar cualquier cambio que afecte las condiciones de propagación o de interferencia, así como las modificaciones a las características técnicas de las estaciones radiodifusoras que presenten los concesionarios y permisionarios en materia de radiodifusión, previa opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico.

Luego entonces, esta Unidad Administrativa entró al análisis de la solicitud para cambiar de ubicación la antena y planta transmisora de la estación con distintivo de llamada **XEMR-AM**, que opera la frecuencia 1140 kHz, cuya población principal a servir es **Apodaca, Nuevo León**, a la luz de lo dispuesto en la Ley Federal de Radio y Televisión (la "LFRyT"), en vigor al momento del inicio del trámite, en cuyo artículo 41 a la letra dispone:

*"Artículo 41.- Las estaciones radiodifusoras se construirán e instalarán con sujeción a los requisitos técnicos que fije la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de acuerdo con los planos, memorias descriptivas y demás documentos relacionados con las obras por realizarse, los cuales deberán ajustarse a lo dispuesto por esta ley, sus reglamentos y las normas de Ingeniería generalmente aceptadas.*

*Las modificaciones se someterán igualmente, a la aprobación de la Secretaría de Comunicaciones, salvo los trabajos de emergencia necesarios para la realización del servicio, respecto a los cuales deberá rendirse un informe a dicha Secretaría, dentro de las 24 horas siguientes."*

De conformidad con lo señalado en el primer párrafo del artículo 41 antes citado, las modificaciones técnicas que realicen los concesionarios a las instalaciones de las estaciones radiodifusoras deben ser sometidas para aprobación de la autoridad y éstas deberán

IFT/223/UCS/1058/2016

realizarse con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias, así como a las normas de ingeniería generalmente aceptadas.

Por lo anterior, la concesionaria adjuntó a su solicitud la documentación técnica y legal consistente en: i) Plano del Terreno (PT-AM), ii) Plano de Ubicación (PU-AM), iii) Estudio de Factibilidad y Comprobante de pago de derechos en términos del artículo 124, fracción II, Inciso E) de la Ley Federal de Derechos, vigente en la fecha de inicio del trámite; misma que se remitió para su estudio y análisis técnico a la ahora Unidad de Espectro Radioeléctrico, que mediante oficio IFT/222/UER/DG-IEET/0152/2016, del 1 de marzo de 2016, emitió su opinión técnica determinando factible la operación de la estación de radiodifusión con los parámetros técnicos solicitados.

Por su parte, la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante oficio 4.1.2.3.5616/VUS del 17 de enero de 2014, recibido por este Instituto con fecha 5 de marzo de 2014, con número de folio 017080, manifestó su aprobación para la instalación de un soporte estructural en las coordenadas geográficas a que hace referencia el concesionario.

Por lo anteriormente señalado y con fundamento en los artículos 6 apartado B, fracción III, 28 párrafo décimo quinto y Séptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 fracción IV, 155 y 156, así como Tercero Transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 41 de la Ley Federal de Radio y Televisión, en vigor al momento del inicio del trámite; 1, 3 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 4 fracción V, inciso iii), 32 y 34 fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones:

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Se autoriza a la concesionaria **Organización Mexicana de Radio, S. A. de C. V.**, llevar a cabo el cambio de ubicación de la antena y planta transmisora de la estación con distintivo de llamada **XEMR-AM**, que opera la frecuencia 1140 kHz, cuya población principal a servir es **Apodaca, Nuevo León**.

**SEGUNDO.-** Derivado de la autorización a que se refiere el Resolutivo PRIMERO anterior, las características y especificaciones técnicas de operación de la estación quedan autorizadas como a continuación se indica:

IFT/223/UCS/1058/2016

1. Frecuencia: 1140 kHz
2. Distintivo de llamada: XEMR-AM
3. Población principal a servir: Apodaca, Nuevo León,
4. Ubicación de la planta transmisora: Lote 2, Manzana 4, Fraccionamiento El Colorado, Cadereyta de Jiménez, Nuevo León.
5. Coordenadas Geográficas: L.N. 25° 37' 50"  
L.W. 100° 02' 23"
6. Potencia de operación: 50 kW-D
7. Altura de la torre: 110 metros
8. Número de radiales: 120
9. Longitud de radiales: 110 metros
10. Sistema radiador: AD-D (retenida activa)

Se hace de su conocimiento que la estación de mérito **no podrá operar** en el horario nocturno en la nueva ubicación, en tanto este Instituto Federal de Telecomunicaciones concluya el procedimiento de notificación con la Comisión Federal de Comunicaciones de los Estados Unidos de América previsto en el Convenio relativo al Servicio de Radiodifusión en AM, en la Banda de Ondas Hectométricas, cuyo resultado se hará de su conocimiento en su oportunidad.

**TERCERO.-** La concesionaria **Organización Mexicana de Radio, S. A. de C. V.**, deberá realizar el cambio de ubicación de la antena y planta transmisora de la estación **XEMR-AM**, en términos de lo establecido en los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO anteriores, dentro de

IFT/223/UCS/1058/2016

plazo de 180 (ciento ochenta) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente autorización.

Asimismo, para la realización de los trabajos de instalación y las operaciones de prueba de la estación, la concesionaria deberá contar con el aval técnico de un perito en telecomunicaciones con especialidad en radiodifusión y registro vigente, con el propósito de que se verifique y garantice la no afectación a otros sistemas radioeléctricos y/o de radiodifusión dentro del área de servicio autorizada, así como el cumplimiento de todas las características técnicas registradas por este Instituto para la operación de la estación.

**CUARTO.-** En ese sentido, una vez concluidos los trabajos de instalación, la concesionaria **Organización Mexicana de Radio, S. A. de C. V.**, deberá comunicar por escrito y dentro del plazo indicado en el Resolutivo inmediato anterior, la conclusión de dichos trabajos y el inicio de operaciones de la estación con las características técnicas a que se refieren los resolutive PRIMERO y SEGUNDO anteriores, **apercibido** que de no hacerlo, se dejará sin efectos la presente resolución.

Sin que sea óbice mencionar que previa solicitud del interesado, dicho plazo podrá prorrogarse por una sola ocasión hasta por un plazo igual al originalmente otorgado.

**QUINTO.-** La concesionaria **Organización Mexicana de Radio, S. A. de C. V.**, acepta que si derivado de la instalación y operación de las modificaciones a las características técnicas detalladas en el Resolutivo SEGUNDO de la presente autorización, se presentan interferencias con otros sistemas de radiodifusión o telecomunicaciones, acatará las medidas y modificaciones técnicas necesarias que al respecto dicte este Instituto Federal de Telecomunicaciones hasta que éstas hayan sido eliminadas por completo, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales, administrativas y técnicas aplicables en la materia.

Todas las modificaciones que pudieran presentarse, por virtud de las medidas que este Instituto Federal de Telecomunicaciones pudiera dictar para eliminar las interferencias que en su caso lleguen a presentarse, deberán acatarse bajo la absoluta y entera responsabilidad de la concesionaria y asumirá los costos que las mismas impliquen.

**SEXTO.-** Con motivo de la presente, se le devuelve sin autorizar la documentación técnica que presentó con su solicitud, consistente en el Plano del Terreno (PT-AM) y el Estudio de Sistema Direccional (ESD-AM), en virtud de que no cuenta con los elementos necesarios

IFT/223/UCS/1058/2016

para su autorización, toda vez que aún no se dictamina la autorización para la operación nocturna.

Asimismo, se toma nota de la autorización del Plano de Ubicación (PU-FM) emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, quien mediante oficio 4.1.2.3.5616/VUS del 17 de enero de 2014, manifestando que la altura permisible para la instalación de un soporte estructural en las coordenadas geográficas a que hace referencia la concesionaria, es de 110 metros sobre el nivel del terreno.

**SÉPTIMO.-** Con motivo de la presente autorización, la concesionaria deberá contar y tener a disposición de este Instituto Federal de Telecomunicaciones, la documentación consistente en: i) Características Técnicas de la Estación (CTE-AM) y ii) Pruebas de Comportamiento de la Estación (PCE-AM-II), documentación que deberá estar elaborada y avalada por un Perito en Telecomunicaciones con especialidad en radiodifusión y registro vigente, toda vez que la información que contenga la documentación citada, deberá consignar los datos con los cuales se encuentra instalada y operando la estación, de conformidad con las características técnicas autorizadas en esta resolución.

Dicho lo anterior, la información a que se refiere el presente Resolutivo podrá ser requerida en cualquier tiempo por este Instituto Federal de Telecomunicaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 fracción XXVIII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

**OCTAVO.-** La presente autorización no exime a la concesionaria de la obligación de recabar cualquier otra autorización que con motivo de la instalación y operación de la estación, corresponda otorgar en el ámbito de sus respectivas competencias a otras autoridades federales, estatales o municipales en materia de desarrollo urbano u otras aplicables, en términos de lo dispuesto por el artículo 5 segundo párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

**NOVENO.-** La presente autorización no constituye pronunciamiento ni determinación alguna, relacionada con otro procedimiento administrativo promovido por el interesado en relación con su título concesión.

IFT/223/UCS/1058/2016

DÉCIMO.- Inscribese la presente autorización en el Registro Público de Concesiones para los efectos correspondientes.

ATENTAMENTE  
EL TITULAR DE LA UNIDAD

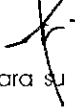


RAFAEL ESLAVA HERRADA



AGG/ECJ/MJRG/ADE/MADAM

C.c.p.- Lic. Carlos Hernández Contreras, Titular de la Unidad de Cumplimiento del IFT.- Para su conocimiento  
Ing. Alejandro Navarrete Torres, Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico del IFT.- Para su conocimiento  
Lic. José Roberto Flores Navarrete, Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones.- Para su conocimiento y efectos conducentes.



En cumplimiento del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Ajuste Presupuestario para el ejercicio fiscal 2016", se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento, se enviarán por medios electrónicos.